



15 de octubre de 2025
AL-DEST-IIN-025-2025

Señores (as)
Comisión Permanente con Potestad
Legislativa, Plena I, Área I
ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 24.324

Estimados (as) señores (as):

Me permito remitirles el **INFORME INTEGRADO (JURÍDICO- SOCIAMBIENTAL)** del expediente **N° 24.324**, Proyecto de ley: **“DECLARATORIA DE AFS- COSTA RICA COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA COSTARRICENSE.”**

Estamos en la mejor disposición de ampliarles cualquier detalle al respecto.

Atentamente,

Fernando Campos Martínez
Gerente Departamental

*/lsch 15-10-2025



DEPARTAMENTO ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST- IIN –025 - 2025

INFORME DE: PROYECTO DE LEY

**DECLARATORIA DE AFS- COSTA RICA COMO INSTITUCIÓN
BENEMÉRITA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA
COSTARRICENSE**

EXPEDIENTE N.º 24. 324

INFORME INTEGRADO (JURÍDICO-SOCIOAMBIENTAL)

**ELABORADO POR:
ALEXIS ZAMORA OVARES
CECILIA CAMPOS QUIROS
ASESORES PARLAMENTARIOS**

**SUPERVISADO POR:
RUTH RAMIREZ CORELLA
JEFATURA- AREA SOCIO AMBIENTAL
GEORGINA GARCÍA ROJAS
SUB-GERENTA DEPARTAMENTAL**

**REVISIÓN FINAL Y AUTORIZACIÓN
FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
GERENTE DEPARTAMENTAL**

15 DE OCTUBRE, 2025



TABLA DE CONTENIDO

A. RESUMEN DEL PROYECTO	5
B.1.-Declaratoria de conveniencia nacional de las actividades educativas, de aprendizaje intercultural que desarrolla la Fundación Programas Interculturales AFS Costa Rica.....	7
B.2-Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública (MEP) y la Fundación Programas Interculturales AFS Costa Rica...	7
B.3.-Adenda Número Uno al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y la Fundación Programas Interculturales AFS Costa Rica.	7
B.4.-Reconocimientos a la AFS.....	8
B.5.-Programas que desarrolla la AMERICAN FIELD SERVICE (AFS).....	8
b.5.1.-Población a la que se dirigen los programas.....	8
B.5.2.-Tipos de programas.....	8
B.6.-PROGRAMAS DE INTERCAMBIO Y ÁREAS DE INTERÉS	9
b.6.1.-Países con los que Costa Rica tiene intercambios.....	9
B.6.2.-Cantidad de becarios: Estudiantes y docentes.....	9
B.7.-LOS APORTES EN EDUCACIÓN Y CULTURA, BRINDADOS POR LA AFS A COSTA RICA	10
b.7.1.-Noción del internacionalismo: la comunidad planetaria	10
b.7.2-Formación de talento humano	10
C.- TÍTULO HONORÍFICO A UNA PERSONA JURÍDICA	11
D.- ANÁLISIS DEL ARTICULADO	13
E.- CONCLUSIÓN.....	14
F.- ASPECTOS DE TÉCNICA LEGISLATIVA	14
F.- ASPECTOS DE TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO	15
G.- FUENTES CONSULTADAS.....	15
ANEXOS.....	16



**AL-DEST- IIN-025-2025****INFORME INTEGRAL (JURÍDICO-SOCIOAMBIENTAL)¹****“DECLARATORIA DE AFS- COSTA RICA COMO INSTITUCIÓN
BENEMÉRITA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA
COSTARRICENSE”****EXPEDIENTE Nº 24324****A. RESUMEN DEL PROYECTO**

Según información contenida en la exposición de motivos del proyecto N° 24.324, AFS Programas Interculturales es una organización internacional, voluntaria, no gubernamental y sin fines de lucro, fundada por jóvenes voluntarios que sirvieron como conductores de ambulancias para el *American Field Service* durante la Primera y Segunda Guerra Mundial. Su misión consiste en fomentar el aprendizaje intercultural, para desarrollar conocimientos, destrezas y comprensión, con el fin de contribuir a un mundo más justo y pacífico.

Esta organización tiene más de un siglo de existencia, y se encuentra asentada en más de 60 países a nivel mundial, con más de 50.000 voluntarios en todo el mundo. Su lema “*aprender a vivir juntos*” se orienta a enfrentar retos globales, promoviendo la comprensión intercultural como herramienta para la paz y la justicia.

Según indica la exposición de motivos del proyecto, en Costa Rica, AFS es reconocida como la principal promotora del aprendizaje intercultural, desarrollando programas internacionales de intercambio estudiantil, así como actividades de capacitación y proyección comunitaria. Trabaja en conjunto con centros educativos, universidades, organizaciones sociales y gobiernos, y desde 2015 mantiene estatus consultivo ante la UNESCO para proyectos de interés social.

Se indica, que la labor de AFS en el país se respalda en un Convenio Marco de Cooperación con el Ministerio de Educación Pública, renovado en 2021. Este convenio reconoce el papel de AFS en generar oportunidades de intercambio cultural para estudiantes del sistema educativo, impulsando

¹ Elaborado por Alexis Zamora Ovares y María Cecilia Campos Quirós Asesores Parlamentarios. Supervisado por Ruth Ramírez Corella, Jefa de Área Socioambiental, Georgina García Rojas, Sub-Gerenta del Departamento de Servicios Técnicos, Revisado finalmente y autorizado por Fernando Campos Martínez, Gerente Departamental departamento de Servicios Técnicos.



programas de educación y aprendizaje intercultural. Desde su inicio, más de 6.000 costarricenses han participado en intercambios, muchos con becas, adquiriendo lenguas extranjeras y habilidades para entornos multiculturales.

Finalmente se hace referencia en el proyecto, que AFS Costa Rica ha recibido cerca de 9.000 estudiantes extranjeros, quienes han convivido con familias voluntarias y asistido a colegios en todo el país. También, aproximadamente 900 voluntarios alemanes han colaborado durante un año en ONG, escuelas y colegios, aportando su conocimiento y fortaleciendo los lazos culturales y educativos entre Costa Rica y otras naciones.

B.- ANTECEDENTES AFS- COSTA RICA

La American Field Service fue fundada por personas jóvenes voluntarias que sirvieron como conductores de ambulancias para la AFS durante la Primera y la Segunda Guerra Mundial. Ellos presenciaron el sufrimiento que conlleva los conflictos armados, pero también conocieron personas de muy diferentes culturas que, como ellos, añoraban la paz.

Con ese aprendizaje, y bajo el liderazgo de Stephen Galatti, AFS inició sus programas de intercambio estudiantil en 1947.

La AFS-Costa Rica es una organización de base voluntaria, que se encuentra presente en 32 comunidades del país, por medio de comités de personas voluntarias que desarrollan actividades de atención, apoyo a familias anfitrionas, colegios y estudiantes de intercambio.

La AFS-Costa Rica está legalmente organizada en Costa Rica como Fundación desde 1955². Su junta directiva está formada por cinco miembros, voluntarios de la organización, electos en la Asamblea Anual, por el plazo de un año y que pueden ser reelectos. (American Field Service (AFS), 2024)

Actualmente, la AFS-Costa Rica tiene 13 personas trabajadoras, en diferentes instancias (American Field Service (AFS), 2024):

- Dirección Ejecutiva.
- Dirección de Programas.
- Dirección de Desarrollo Organizacional.
- Un coordinador del Programa de Envío.
- Una coordinadora del Programa de Hospedaje.

² Decreto Ejecutivo 24280-MEP Gaceta 110, Alcance 20 del 8 de junio de 1995.



- Dos coordinadores de Apoyo al estudiante.
- Un Coordinador de Logística y Visas.
- Dos coordinadores de Desarrollo Voluntario.
- Contador.
- Asistente Administrativo.

Las áreas de trabajo de AFS, se divide en tres: -Programas de Intercambio -Reclutamiento y capacitación de personas voluntarias -Área administrativa

B.1.-Declaratoria de conveniencia nacional de las actividades educativas, de aprendizaje intercultural que desarrolla la Fundación Programas Interculturales AFS Costa Rica

El decreto ejecutivo No. 24280-MEP³, declara de conveniencia nacional, las actividades educativas, de aprendizaje intercultural, entendimiento entre los individuos y las naciones y de conservación del medio, que desarrolla la Fundación Programas Interculturales AFS- Costa Rica en el territorio nacional.

Asimismo, declara de utilidad pública la Fundación Programas Interculturales AFS-Costa Rica, en el cuarenta aniversario de la constitución de AFS-Costa Rica. Por último, establece el decreto, que el Estado, instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas, están autorizadas a otorgar subvenciones o suministrar servicios de cualquier clase, según sus posibilidades, a favor de dicha organización. (PGR-SINALEVI, 2024).

B.2-Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública (MEP) y la Fundación Programas Interculturales AFS Costa Rica

El Convenio Marco de Cooperación entre el MEP y la Fundación Programas Interculturales AFS Costa Rica, fue renovado en el año 2021. En dicho convenio, el MEP reconoce el importante rol de la AFS para “generar oportunidades de intercambio cultural, para cientos de estudiantes del sistema educativo, por medio de programas educativos y de aprendizaje intercultural.”

B.3.-Adenda Número Uno al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y la Fundación Programas Interculturales AFS Costa Rica.

El 7 de diciembre de 2020, la Fundación Programas Interculturales AFS-Costa Rica, solicitó la prórroga de la vigencia al Convenio Marco de Cooperación

³ Gaceta 110, Alcance 20 del 8 de junio de 1995.



entre el Ministerio de Educación Pública y la Fundación Programas Interculturales AFS Costa Rica. En el año 2021, las partes acordaron suscribir la Adenda Número Uno al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y la Fundación Programas Interculturales AFS-Costa Rica, la cual se regirá por el ordenamiento jurídico costarricense y las siguientes cláusulas: Cláusula primera de la prórroga; Cláusula segunda de la validez y de la eficacia; Cláusula tercera de las demás disposiciones; Cláusula cuarta: Custodia de originales. (MEP, 2016)

B.4.-Reconocimientos a la AFS

Las personas voluntarias de AFS, ha recibido reconocimientos de AFS Internacional, por la dedicación y años de servicio: El premio Galatti a los(as) mejores voluntarios (as) a nivel internacional. La UNESCO y la ONU. La AFS Internacional, como organización global, ha sido reconocida por distintos gobiernos, por UNESCO y por Naciones Unidas.

B.5.-Programas que desarrolla la AMERICAN FIELD SERVICE (AFS)

b.5.1.-Población a la que se dirigen los programas

En relación con la población costarricense que ha participado de alguna experiencia de intercambio cultural en el extranjero, con la AFS, han sido aproximadamente 6.000, de ellos un 37% ha recibido una beca total o parcial para hacer su intercambio.

También, más de 16.000 familias residentes en el territorio nacional, han acogido voluntariamente a estudiantes de intercambio de AFS. Asimismo, han sido más de 165 colegios, que han abierto sus aulas a la convivencia internacional de estudiantes y profesores extranjeros de AFS.

En el caso de organizaciones (ONG,S), más de 120 organizaciones no gubernamentales se han beneficiado del trabajo voluntario de jóvenes alemanes, en un programa auspiciado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República Federal Alemana. (American Field Service (AFS), 2024)

B.5.2.-Tipos de programas

La AFS desarrolla tres programas; programas que se dividen en Programa Escolar, Programa de Voluntariado y el Programa para Docentes (Profesores con causa) (American Field Service (AFS), 2024):

A.-Programa Escolar: Intercambio para estudiantes de colegio en edades entre los 15 y 18 años. Duración del programa: 10 meses -programa anual-



; 5 meses: programa semestral; tres meses: programa trimestral. 4 a 8 semanas: programa intensivo.

B.-Programa de voluntariado: Personas entre los 18 y 60 años de edad, desarrollan actividades de voluntariado que benefician a organizaciones de la sociedad civil, organizaciones ambientales, colegios y escuelas. Duración del programa: 12 meses, 6 meses y 3 meses.

C.-Programa para docentes: Profesores con Causa Docentes de Costa Rica, viajan a distintos países de América Latina becados, por períodos cortos. Conviven con una familia anfitriona, asisten a un colegio y participan de las lecciones de colegas del país anfitrión; por un lado, desarrollan un programa de intercambio de experiencias en la enseñanza de su disciplina y además, un programa de giras educativas y por otra parte, los profesores, igualmente desarrollan el programa de Competencias Globales de forma híbrida: sesiones virtuales y algunas sesiones presenciales.

B.6.-PROGRAMAS DE INTERCAMBIO Y ÁREAS DE INTERÉS

b.6.1.-Países con los que Costa Rica tiene intercambios

Respecto a los países con los que Costa Rica tiene intercambios, se citan los siguientes: Canadá, Estados Unidos de América, México, Guatemala, República Dominicana, Colombia, Venezuela, Perú, Argentina, Chile, Brasil, Bolivia, Paraguay, Dinamarca, Suecia, Finlandia, Noruega, Islandia, Reino Unido, Irlanda, Australia, Nueva Zelanda, Alemania, Italia, Portugal, España, Francia, Bélgica, Polonia, Letonia, República Checa, Hungría, Austria, Suiza, Turquía, Egipto, Ghana, Sudáfrica, Corea del Sur, Japón, Tailandia, China, Indonesia, Malasia y Filipinas. (American Field Service (AFS), 2024)

B.6.2.-Cantidad de becarios: Estudiantes y docentes

Estudiantes Acerca de la cantidad de becarios ya sea estudiantes y docentes, que se han beneficiado de los programas de la AFS, se tiene que en el caso del primer grupo, 2240 costarricenses recibieron becas totales o becas, con el objetivo de realizar el programa intercultural de intercambio. De ellos, la Fundación CRUSA y la Embajada de los Estados Unidos de América -por más de 15 años- brindaron 97 becas totales para estudiantes del Sistema de Colegios Científicos.

Profesores(as) En el caso de los profesores(as), por varios años se recibió un patrocinio para que educadores viajaran en programas de intercambio docente de forma gratuita. El programa de Educadores Con Causa -impulsado por la red de organizaciones de AFS en países de América Latina- ha becado un total de 34 docentes costarricenses, con la finalidad de



realizar el intercambio regional. Aunado a lo anterior, ha otorgado 60 becas, para programas digitales, dirigidas a los docentes.

B.7.-LOS APORTES EN EDUCACIÓN Y CULTURA, BRINDADOS POR LA AFS A COSTA RICA

b.7.1.-Noción del internacionalismo: la comunidad planetaria

Durante las tres primeras décadas de funcionamiento del programa, no era común realizar viajes al exterior para los costarricenses y muy pocas personas hablaban una segunda lengua.

AFS facilitó, durante los 30 años iniciales, con el programa de becas, que unos dos mil jóvenes salieran del país, aprendieran a hablar, escribir y leer adecuadamente la lengua inglesa y a relacionarse en un plano de igualdad, con personas de otros países.

Ese ejercicio de interacción y comunión con otras personas permitió desarrollar una consciencia sobre las realidades de otros países y un acercamiento a personas provenientes de ellos, que difundió la consciencia sobre la comunidad internacional, las relaciones internacionales y la ciudadanía global. (American Field Service (AFS), 2024)

b.7.2-Formación de talento humano

La experiencia del intercambio favorece el aprendizaje de una nueva lengua y el desarrollo de habilidades y competencias para la comunicación en ambientes multiculturales, la negociación, la resolución alterna de conflictos. La persona que ha convivido en una cultura nueva, desde lo más íntimo, como puede ser una familia, desarrolla habilidades para la comprensión de los códigos culturales, los valores, el sentido del humor, el valor y uso del tiempo en la cultura de destino; asimismo, interactúa con pares de otros países, formando conexiones y comunidad (American Field Service (AFS), 2024)

Las personas que atraviesan procesos intensos de ajuste e inmersión cultural desarrollan mayor capacidad para la toma de decisiones, la autonomía, reflexionan sobre su rol en la sociedad, frecuentemente logran identificar su vocación o áreas de interés para el desarrollo profesional posterior.

Además, adquieren mayor madurez e independencia que sus pares, que no realizaron el intercambio. Las personas que han desarrollado estrategias, para comprender y funcionar adecuadamente en espacios culturales diferentes, desarrollan habilidades para el liderazgo, la mediación y para funcionar en ambientes multiculturales y la cooperación.



Por lo tanto, para la AFS -no debe extrañar- que numerosas personas que desarrollaron el programa de AFS, se han sumado a aportar al desarrollo nacional e internacional, ya sea como servidores de la función pública: ministerios, universidades estatales, congresistas y excongresistas; así como artistas, periodistas y funcionarios internacionales.

(American Field Service (AFS), 2024)

C.- TÍTULO HONORÍFICO A UNA PERSONA JURÍDICA

Previo al análisis jurídico del expediente legislativo N° 24.324, resulta importante tener en consideración algunos aspectos constitucionales y reglamentarios.

Considerando los artículos 105, 121 inciso 1) 123 y 124 de la Constitución Política se analizará el trámite legislativo que debe seguir este proyecto de ley que pretende otorgar el título honorífico a una *persona jurídica (no física)*, en este caso a AFS – Costa Rica.

En artículo 105 constitucional, establece que el poder de legislar pertenece al pueblo, quien lo delega a la Asamblea Legislativa mediante el voto, y que tal potestad no está sujeta a limitaciones salvo por los tratados. El 121 inciso 1) se refiere a la atribución exclusiva que tiene la Asamblea Legislativa de dictar las leyes. En 123 establece la potestad que tienen las diputaciones de proponer iniciativas de ley. Y el 124 consigna que, para convertirse en ley, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada uno en día distinto no consecutivo.

Es relevante destacar el inciso 16 del artículo 121 Constitucional que señala:

“Artículo 121.- Además, de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:

...16) Conceder la ciudadanía honorífica por servicios notables prestados a la Republica, y decretar honores a la memoria de las personas cuyas actuaciones eminente s las hubieran hecho acreedoras a estas distinciones.”

A su vez, el artículo 124 constitucional señala que las atribuciones de la Asamblea Legislativa indicadas en el inciso 16) deben tramitarse como acuerdo parlamentario, (es decir, aprobarse por el Plenario Legislativo y ser objeto de un solo debate).

No obstante, obsérvese que el artículo 121 inciso 16 al referirse a “*la memoria de las personas*”, se refiere a personas físicas y no personas jurídicas.



Por su parte el Reglamento de la Asamblea Legislativa contiene en su Título V Procedimientos Especiales, Capítulo I Concesión de Honores, los siguientes artículos:

- 221.- Títulos honoríficos
- 222.- Límite a la concesión de títulos honoríficos
- 223.- Término para dictaminar
- 224.- Deliberación
- 225.- Inclusión en el orden del día
- 226.- Votación

En la sesión ordinaria N° 123 del 13 de febrero de 2024 del Plenario se aprobó un acuerdo de reforma al Reglamento de la Asamblea Legislativa y se reformó el artículo 221, se incluyó en el inciso 5), el título de Benemérito de la patria para personas jurídicas y sus requisitos.

Artículo 221.- Títulos honoríficos ...

*La Asamblea Legislativa podrá conceder los siguientes títulos honoríficos: ...
5. Benemérito de la Patria para personas jurídicas. Para el caso de las personas jurídicas se otorgará a aquellas instituciones que, durante más de un siglo, hayan servido a la construcción de la democracia costarricense mediante la prestación de servicios esenciales".*

La reforma reglamentaria que posibilita que una persona jurídica pueda recibir el reconocimiento honorífico mediante un acuerdo legislativo, se aprobó el 13 de febrero 2024 y se publicó en La Gaceta del 23 de febrero de 2024.

El artículo 84 indica cuales son las Comisiones Permanente Especiales y menciona la Comisión Permanente Especial de Honores, de seguido el artículo 85 se refiere a las atribuciones de esas comisiones y en el inciso a) señala para a la comisión de honores, los asuntos indicados en el artículo 221 del reglamento. El artículo 87 del Reglamento Legislativo, que establece: "...Esta Comisión se encargará de estudiar los proyectos que, sobre la materia, se propongan a la Asamblea Legislativa".

*El artículo 121 inciso 16) de la Constitución señala la atribución a la Asamblea de decretar honores a la memoria de personas esta atribución según el artículo 124 constitucional no tendrán carácter de ley y por lo que se tramita como acuerdo; no obstante, no se consigna en la norma constitucional limitación alguna para que pueda crearse una ley que otorgue un benemeritazgo a favor de personas jurídicas. **De manera que manera tal que no es posible restringen las facultades establecidas en los artículos 105, 121***



inciso 1) y 123 de la Carta Magna, en lo que se refiere a la iniciativa parlamentaria de los señores y señoras Diputadas.

Examinados los antecedentes legislativos, se determina la tendencia del legislador por conceder benemeritazgos tanto a personas de derecho público como a sujetos de derecho privado, (instituciones del estado, asociaciones o fundaciones) que se encuentran vinculadas con un fin no lucrativo y desarrollan tareas afines al interés público, por ejemplo en salud y educación, y presentan además con una connotada participación previa en esos campos que les ha permitido alcanzar gran relevancia y reconocimiento social.

La Asamblea Legislativa ha aprobado benemeritazgos a personas jurídicas, mediante ley, entre los que destacan los siguientes:

- Hospital San Juan de Dios y de la Cruz Roja Costarricense (Ley N° 7136),
- Benemeritazgo para el Hospital Max Peralta Jiménez (Ley N° 8048),
- Benemeritazgo al Hospital México (Ley N° 9734)
- Declaratoria de Benemeritazgo de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional (Ley N°10367)
- Declaratoria del Conservatorio de Castella como Institución Benemérita de la Educación Costarricense (Ley N°10.189)
- Declaración de la Orquesta Sinfónica Nacional como Institución Benemérita de la Música y la Cultura de Costa Rica (Ley N° 10.117).

D.- ANÁLISIS DEL ARTICULADO

La iniciativa se compone de un artículo que indica:

“Declárese Institución Benemérita de la Patria a AFS Costa Rica, en reconocimiento por los aportes que ha brindado desde su fundación, a la cultura y a la educación, en beneficio del pueblo costarricense.”

En virtud de las consideraciones expuestas, esta asesoría considera que la propuesta legislativa de otorgar a AFS Costa Rica, la Declaratoria como Institución Benemérita de la Educación y Cultura Costarricense, es viable, por encontrarse en consonancia con el orden jurídico costarricense,

Resulta importante destacar que esta iniciativa hubiera sido presentada como acuerdo parlamentario, con base en el artículo 221 inciso 5) la iniciativa no cumple con lo dispuesto en ese artículo; porque no cumple con más de un siglo de haber servido a la construcción de la democracia **costarricense** mediante la prestación de servicios esenciales.



El proyecto de ley fue iniciado 9 de mayo de 2024 y publicado en el Diario Oficial La gaceta el día 30 de mayo de 2024. Y fue tramitado y dictaminado en la Comisión de Asuntos Sociales.

E.- CONCLUSIÓN

Los benemeritazgos citados en la norma constitucional del 121 inciso 16) deben tramitarse como acuerdos conforme el artículo 124. Conforme la literalidad de la norma constitucional 121 inciso 16), esta hace referencia a las personas físicas, y no incluye las personas jurídicas.

El artículo 221 del Reglamento legislativo fue reformado y consignó el título honorífico *Benemérito de la Patria para personas jurídicas* y estableció los requisitos para su obtención.

Si bien el Reglamento de la Asamblea Legislativa, es un parámetro de constitucionalidad, desarrolla las normas constitucionales, e incluso, la Sala Constitucional le ha otorgado carácter de "*Ley Constitucional*"; no puede obviarse su naturaleza jurídica de Acuerdo parlamentario, y en su interpretación y aplicación deben considerarse las reglas de jerarquía normativa.

La propuesta en estudio fue presentada y tramitada como proyecto de ley y no es posible restringir las facultades establecidas en los artículos 105, 121 inciso 1) y 123 de la Carta Magna, en lo que se refiere a la iniciativa parlamentaria de los señores y señoras Diputadas; por lo que esta asesoría considera que la tramitación de esta iniciativa es procedente por vía de procedimiento de Ley ordinaria, es decir, requiere de dos debates para su aprobación.

F.- ASPECTOS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

Resulta importante destacar que la correcta aplicación de la técnica legislativa es fundamental para garantizar precisión, coherencia y claridad en la redacción de un proyecto de ley. En el caso del proyecto N° 24.324, titulado "*DECLARATORIA DE AFS-COSTA RICA COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA COSTARRICENSE*", se observa una inconsistencia, pues la exposición de motivos del citado expediente hace referencia a "*AFS Programas Interculturales*". En criterio de esta asesoría, tal discrepancia podría generar confusión sobre el sujeto de la declaratoria, por lo que resulta esencial armonizar la redacción con el contenido del proyecto.



F.- ASPECTOS DE TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO

Votación

Esta iniciativa legislativa requiere para su aprobación de la mayoría absoluta de los votos presentes, conforme lo señala el artículo 119 de la Constitución Política.

Delegación

La presente iniciativa es delegable a una Comisión con Potestad Legislativa Plena, puesto que no se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el párrafo tercero⁴ del numeral 124 Constitucional.

CONSULTAS OBLIGATORIAS

- No hay

G.- FUENTES CONSULTADAS

- Constitución Política de la República de Costa Rica, del 19 de noviembre de 1949.
- Reglamento de la Asamblea Legislativa
- Informe jurídico AL-DEST-IJU-187-2023
- CON-075-2006,
- Oficio N° AL-DEST-ISO-207-2018.
- El informe jurídico AL-DEST-IJU-187-2023
- Oficio N° ST.002-2001
- American Field Service (AFS). (14 de Setiembre de 2024). San José, San José, Costa Rica.
- MEP. (20 de Mayo de 2016). www.mep.go.cr.

⁴ “No procede la delegación si se trata de proyectos de ley relativos a la materia electoral, a la creación de los impuestos nacionales o a la modificación de los existentes, al ejercicio de las facultades previstas en los incisos 4), 11), 14), 15) y 17) del artículo 121 de la Constitución Política, a la convocatoria a una Asamblea Constituyente, para cualquier efecto, y a la reforma parcial de la Constitución Política.”



ANEXOS

**REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACIÓN LITERAL DE PERSONAS JURÍDICAS
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN: *-RNPDIGITAL-1259727-2024*-
PERSONA JURÍDICA: 3-006-124813**

DATOS GENERALES

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: FUNDACION PROGRAMAS INTERCULTURALES AFS COSTA RICA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
CITAS DEL ANTECEDENTE: TOMO: 0105 FOLIO: 290 ASIENTO: 00843
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 393 ASIENTO: 18460 FECHA INSCRIPCIÓN / TRASLADO: 11/09/2007
DOMICILIO: PROVINCIA 01 SAN JOSE, CANTON 01 SAN JOSE, BARRIO FRANCISCO PERALTA, DE LA CASA ITALIA 100 SUR, 200 ESTE
OBJETIVOS (SÍNTESIS): APRENDIZAJE INTERCULTURAL MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, PROFESIONALES, TRABAJADORES Y FAMILIARES EN LOS PAISES QUE OPERE LA AFS INTERCULTURAL PROGRAMS INC, LA PAZ MUNDIAL MEDIANTE EL LIBRE INTERCAMBIO DE IDEAS, VALORES Y TRADICIONES
PLAZO DE LA ENTIDAD JURÍDICA: INICIO: 23/03/1992
PRORROGAS EN EL PLAZO DE LA ENTIDAD JURÍDICA: PLAZO PERPETUO

CONFORMACIÓN DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 11/09/2007 **TIPO DE CAPITAL:** PATRIMONIO **TIPO DE MONEDA:** COLONES
CLASE DE ACCIÓN O TÍTULO: NO APLICA
CANTIDAD TÍTULOS: 1 **MONTO:** 150,000.00 **TOTAL:** 150,000.00

NO EXISTEN MÁS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURÍDICA

ADMINISTRACIÓN

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UNA JUNTA ADMINISTRATIVA INTEGRADA POR CINCO MIEMBROS DIRECTORES. TRES DIRECTORES SERÁN NOMBRADOS POR LOS FUNDADORES Y EL PODER EJECUTIVO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSE NOMBRARÁN UNO CADA INSTITUCIÓN. LOS TRES MIEMBROS DURARÁN EN SUS CARGOS 1 AÑO, PUDIENDO SER REELECTOS INDEFINIDAMENTE Y LOS REPRESENTANTES DEL PODER EJECUTIVO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, EJERCERÁN SUS FUNCIONES POR EL PLAZO DE SU DESIGNACIÓN. LA SUSTITUCIÓN DE LOS DIRECTORES SE HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: LOS DESIGNADOS POR EL PODER EJECUTIVO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, SERÁN SUSTITUIDOS POR DICHO ENTES PARA LO CUAL EL PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN, DENTRO DE LOS 15 DÍAS ANTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO PARA EL QUE FUERON NOMBRADOS, SOLICITARÁ EL PODER EJECUTIVO Y LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA SU REELECCIÓN A NOMBRADOS DEL SUSTITUTO. EN CASO DE RENUNCIA O IMPEDIMENTO DEL MIEMBRO, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES AL HECHO, SOLICITARÁ A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, LA DESIGNACIÓN DEL SUSTITUTO. LOS 3 DIRECTORES NOMBRADOS POR LOS FUNDADORES, UNA VEZ VENCIDO EL TÉRMINO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS O EN CASO DE RENUNCIA, IMPEDIMENTO O FALLECIMIENTO DEL MIEMBRO, SERÁN SUSTITUIDOS POR ALGUNO DE LOS FUNDADORES Y EN EL CASO DE IMPOSIBILIDADES POR QUIEN ELLOS DESIGNEN. PARA TERCERAS PERSONAS Y PARA LA ENTIDAD DE LOS DIRECTORES SE TENDRÁN REELECTOS MIENTRAS NO APAREZCAN EN EL REGISTRO LOS NOMBRAMIENTOS DE QUIENES HAYAN SIDO DESIGNADOS PARA SUSTITUIRLOS. EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TRECE DE LA LEY DE FUNDACIONES LOS DIRECTORES ELIGIRÁN AL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA ASÍ COMO AL SECRETARIO. EL PRESIDENTE DURARÁ EN SU CARGO 1 AÑO

REPRESENTACIÓN

CORRESPONDERÁ AL PRESIDENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTADES DE APODERADO GENERAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1255 DEL CÓDIGO CIVIL, PODRÁ FIRMAR TODO TIPO DE ACTO O NEGOCIO JURÍDICO DENTRO DE LA ACTIVIDAD NORMAL DE LA FUNDACIÓN. PODRÁ FIRMAR CHEQUES, HACER ORDENES DE PAGO Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS, OPERAR CON CUALQUIER BANCO NACIONAL E INTERNACIONAL.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURÍDICA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 15/07/2024 **CARGO:** PRESIDENTE
Ocupado por: PRISCILLA PEREZ VARGAS CEDULA DE IDENTIDAD: 1-1562-0494
REPRESENTACIÓN: REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 12/05/2024 **VENCIMIENTO:** 12/05/2025

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 15/07/2024 **CARGO:** SECRETARIO
Ocupado por: MARIA ELENA RODRIGUEZ BADELLA CEDULA DE IDENTIDAD: 1-1072-0597
REPRESENTACIÓN: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 12/05/2024 **VENCIMIENTO:** 12/05/2025

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23/06/2023 **CARGO:** REPRESENTANTE MUNICIPAL
Ocupado por: PRISCILLA PEREZ VARGAS CEDULA DE IDENTIDAD: 1-1562-0494
REPRESENTACIÓN: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 18/05/2023 **VENCIMIENTO:** *- NO HAY *-



FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23/06/2023 **CARGO:** REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO
Ocupado por: MARIA ELENA RODRIGUEZ SADILLA CEDULA DE IDENTIDAD: 1-1072-0597
REPRESENTACIÓN: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 18/05/2023 **VENCIMIENTO:** "/> NO HAY "/>

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 15/07/2024 **CARGO:** DIRECTOR
Ocupado por: FRANCISCO JAVIER CASTELLO ARANA CEDULA DE IDENTIDAD: 6-0407-0812
REPRESENTACIÓN: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 12/05/2024 **VENCIMIENTO:** "/> NO HAY "/>

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 15/07/2024 **CARGO:** DIRECTOR
Ocupado por: GRETTEL BRENES ARGUEDAS CEDULA DE IDENTIDAD: 1-1020-0164
REPRESENTACIÓN: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 12/05/2024 **VENCIMIENTO:** "/> NO HAY "/>

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 15/07/2024 **CARGO:** DIRECTOR
Ocupado por: KEILOR CHAVARRIA PERARANDA CEDULA DE IDENTIDAD: 2-0568-0356
REPRESENTACIÓN: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 12/05/2024 **VENCIMIENTO:** "/> NO HAY "/>

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 25/09/2017 **CARGO:** FUNDADOR
Ocupado por: JUAN JOSE LAD MARTIN CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0396-0375
REPRESENTACIÓN: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 23/03/1992 **VENCIMIENTO:** "/> NO HAY "/>

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 25/09/2017 **CARGO:** FUNDADOR
Ocupado por: GUILLERMO BARQUERO CHACON CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0413-1983
REPRESENTACIÓN: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 23/03/1992 **VENCIMIENTO:** "/> NO HAY "/>

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 25/09/2017 **CARGO:** FUNDADOR
Ocupado por: MARIO ALBERTO BLANCO VARGAS CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0381-0801
REPRESENTACIÓN: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 23/03/1992 **VENCIMIENTO:** "/> NO HAY "/>

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURÍDICA

NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURÍDICA

PODERES QUE HA OTORGADO O LIQUIDADORES QUE HA NOMBRADO LA PERSONA JURÍDICA

INFORMACIÓN DETALLADA O POSIBLES MOVIMIENTOS EN LA CERTIFICACIÓN DEL PODER O LIQUIDADADOR CORRESPONDIENTE

CITAS DE INSCRIPCIÓN DEL PODER: 2019-470286-1-1 **FECHA:** 04/09/2019

TIPO DE PODER: PODER GENERALISMO **ESTADO ACTUAL DEL PODER:** INSCRITO

TIPO DE PARTE: PODERDANTE

NO EXISTEN MÁS PODERES OTORGADOS O LIQUIDADORES NOMBRADOS PARA LA PERSONA JURÍDICA

NO EXISTE INFORMACIÓN DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURÍDICA

NO EXISTE INFORMACIÓN DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURÍDICA

NO EXISTE INFORMACIÓN DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURÍDICA

ESTA CERTIFICACIÓN, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PÚBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 49.2 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, 9 (INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS N° 8454 Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N° 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACIÓN DE SUS EFECTOS LEGALES, SERVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELÉFONO 2202-0868.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL; NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 16 HORAS 14 MINUTOS Y 08 SEGUNDOS, DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024, PODRÁ SER VERIFICADA EN EL SITIO www.madef.mec.gub.ve DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DÍAS NATURALES. SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN



N.º-LEY	NOMBRE	FECHA-APROBACIÓN- ASAMBLEA- LEGISLATIVA	N.º-DE-GACETA-Y- FECHA-DE- PUBLICACIÓN
4470	LEY-QUE-DECLARA-AL-COLEGIO-SAN-LUIS-GONZAGA-DE-CARTAGO-BENEMÉRITA-INSTITUCIÓN-DOCENTE	26/11/1969	GACETA-N.º-275 03/12/1969
6257	SE-DECLARA-INSTITUCIÓN-BENEMÉRITA-DEL-PAÍS-AL-COLEGIO-SAGRADO-CORAZÓN-DE-JESÚS-HERMANAS-BETHLEMITAS-DE-LA-CIUDAD-DE-CARTAGO	24/04/1978	GACETA-N.º-101 ALCANCE-N.º-89 29/05/1978
7603	DECLARATORIA-DEL-INSTITUTO-DE-GUANACASTE-COMO-INSTITUCIÓN-BENEMÉRITA-DE-LA-CULTURA-DE-COSTA-RICA	22/04/1996	GACETA-N.º-94 17/05/1996
7684	DECLARATORIA-DEL-INSTITUTO-DE-ALAJUELA-COMO-INSTITUCIÓN-BENEMÉRITA-DE-LA-EDUCACIÓN-COSTARRICENSE	16/07/1997	GACETA-N.º-159 20/08/1997
8015	DECLARATORIA-DE-LA-ESCUELA-REPÚBLICA-DEL-PERÚ-COMO-INSTITUCIÓN-BENEMÉRITA-DE-LA-EDUCACIÓN-COSTARRICENSE	21/08/2000	GACETA-N.º-180 20/09/2000
8098	DECLARACIÓN-DE-LA-UNIVERSIDAD-DE-COSTA-RICA-COMO-INSTITUCIÓN-BENEMÉRITA-DE-LA-EDUCACIÓN-Y-LA-CULTURA-DE-COSTA-RICA	12/03/2001	GACETA-N.º-75 19/04/2001
8607	DECLARATORIA-DE-LA-ORDEN-SALESIANA-DE-SAN-JUAN-BOSCO-COMO-INSTITUCIÓN-BENEMÉRITA-DE-LA-EDUCACIÓN-COSTARRICENSE	12/09/2007	GACETA-N.º-194 09/10/2007
8623	DECLARACIÓN-DE-LA-UNIVERSIDAD-ESTATAL-A-DISTANCIA-COMO-INSTITUCIÓN-BENEMÉRITA-DE-LA-EDUCACIÓN-Y-LA-CULTURA-DE-COSTA-RICA	10/10/2007	GACETA-N.º-225 22/11/2007
8897	DECLARATORIA-DEL-LICEO-DE-HEREDIA-COMO-INSTITUCIÓN-BENEMÉRITA-DE-LA-EDUCACIÓN-COSTARRICENSE	28/10/2010	GACETA-N.º-247 21/12/2010
8965	DECLARATORIA-DEL-LICEO-JOSE-MARTÍ-COMO-INSTITUCIÓN-BENEMERITA-DE-LA-EDUCACIÓN-COSTARRICENSE-Y-DEL-PUEBLO-PUNTARENENSE	15/06/2011	GACETA-N.º-146 29/07/2011
9060	DECLARACIÓN-DEL-INSTITUTO-TECNOLÓGICO-DE-COSTA-RICA-CON-INSTITUCIÓN-BENEMÉRITA-DE-LA-EDUCACIÓN-LA-CULTURA-Y-LA-TECNOLOGÍA-COSTARRICENSE	20/06/2012	GACETA-N.º-193 ALCANCE-N.º-148 05/10/2012



9187ª	DECLARATORIA-DE-LA-UNIVERSIDAD-NACIONAL-COMO- INSTITUCIÓN-BENEMÉRITA-DE-LA-EDUCACIÓN,-LA- TECNOLOGÍA,-LA-CIENCIA-Y-LA-CULTURA- COSTARRICENSEª	29/10/2013ª	GACETA-N.º-234ª 04/12/2013ª
9719ª	DECLARACIÓN-DEL-LICEO-UNESCO-DE-PÉREZ-ZELEDÓN- COMO-INSTITUCIÓN-BENEMÉRITA-DE-LA-EDUCACIÓN- COSTARRICENSEª	18/07/2019ª	GACETA-N.º-164ª 02/09/2019ª
10117ª	DECLARACIÓN-DE-LA-ORQUESTA-SINFÓNICA- NACIONAL-COMO-INSTITUCIÓN-BENEMÉRITA-DE-LA- MÚSICA-Y-LA-CULTURA-DE-COSTA-RICAª	21/12/2021ª	GACETA-N.º-52ª ALCANCE-N.º-57ª 17/03/2022ª
10189ª	DECLARATORIA-DEL-CONSERVATORIO-DE-CASTELLA- COMO-INSTITUCIÓN-BENEMÉRITA-DE-LA-EDUCACIÓN- COSTARRICENSEª	23/03/2022ª	GACETA-N.º-86ª 11/05/2022ª
10354ª	DECLARACIÓN-DE-LAS-BANDAS-DE-CONCIERTO-DE- HEREDIA,-ALAJUELA,-CARTAGO,-GUANACASTE,-SAN- JOSÉ,-PUNTARENAS,-LIMÓN,-LA-DIRECCIÓN-DE- BANDAS-Y-LAS-BANDAS-MUNICIPALES-COMO- INSTITUCIONES-BENEMÉRITAS-DE-LA-MÚSICAª Y-LA-CULTURA-COSTARRICENSEª	16/03/2023ª	GACETA-N.º-128ª 14/07/2023ª
10355ª	DECLARATORIA-DEL-LICEO-FRANCO-COSTARRICENSE- COMO-INSTITUCIÓN-BENEMÉRITA-DE-LA-EDUCACIÓN- Y-LA-CULTURA-COSTARRICENSEª	20/03/2023ª	GACETA-N.º-156ª 28/08/2023ª

Elaborado por: Azo// mccq
/*lsch// 15-10-2025
c. arch// 24324 IIN-SIST-SIL